

## **Flash News**

*11 de Mayo de 2015*

---

### **Borrador Proyecto de Resolución sobre diferencias de montos de créditos solicitados, en los Procedimiento de Devolución y Compensación de Pagos Debidos.**

---

El día de hoy se publicó en la página del Ministerio de Hacienda, un proyecto de Resolución que pretende establecer algunas medidas de carácter administrativo que deberán ser llevadas a cabo cuando dentro del procedimiento establecido en los artículos 221 y 222 del Reglamento de Procedimiento Tributario, (*relativo a la determinación de la procedencia de devoluciones o compensaciones de créditos generados por "pagos debidos"*), se presenten diferencias entre el monto del crédito solicitado y el declarado por los agentes de percepción o retención.

El proyecto de Resolución establece que de presentarse una diferencia entre el monto del crédito solicitado y el declarado por los agentes de percepción o retención, el órgano encargado prevendrá al interesado para que en el plazo de 10 días presente la documentación soporte de acuerdo a los lineamientos establecidos en el proyecto de Resolución (*copia de los*

*comprobantes de pago correspondientes al período reclamado*), para efectuar la verificación de la información con el agente de retención respectivo.

Una vez aportada la información, si contra los comprobantes aportados, se encuentran diferencias respecto a los registros de la Administración Tributaria, se prevendrá a los agentes de retención o percepción involucrados, para que, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores, presenten una certificación de la percepción o retención de acuerdo con los requisitos establecidos en el proyecto de Resolución.

Los agentes de retención o percepción deberán presentar ante la Dirección de Recaudación una nota (*con un formato específico que se adjunta a la resolución*), acreditando a las personas autorizadas para expedir la referida certificación.

## **Hablemos**

Para un entendimiento más profundo en cómo esta situación pudiera afectar su negocio, favor contactar:

### **Socios de PwC InterAmericas Tax & Legal Services:**

Ramón Ortega, *Centroamérica, Panamá y República Dominicana*  
Socio Líder de la Región  
[ramon.ortega@do.pwc.com](mailto:ramon.ortega@do.pwc.com)

Andrea Paniagua, *República Dominicana*  
[andrea.paniagua@do.pwc.com](mailto:andrea.paniagua@do.pwc.com)

Edgar Mendoza, *Guatemala*  
[edgar.mendoza@gt.pwc.com](mailto:edgar.mendoza@gt.pwc.com)

Carlos Morales, *El Salvador*  
[carlos.morales@sv.pwc.com](mailto:carlos.morales@sv.pwc.com)  
Edgar Mendoza, *El Salvador*  
[edgar.mendoza@gt.pwc.com](mailto:edgar.mendoza@gt.pwc.com)  
Andrea Paniagua, *El Salvador*  
[andrea.paniagua@do.pwc.com](mailto:andrea.paniagua@do.pwc.com)

Ramón Morales, *Honduras*  
[ramon.morales@hn.pwc.com](mailto:ramon.morales@hn.pwc.com)

Francisco Castro, *Nicaragua*  
[francisco.castro@ni.pwc.com](mailto:francisco.castro@ni.pwc.com)  
Andrea Paniagua, *Nicaragua*  
[andrea.paniagua@do.pwc.com](mailto:andrea.paniagua@do.pwc.com)

Carlos Barrantes, *Costa Rica*  
[carlos.barrantes@cr.pwc.com](mailto:carlos.barrantes@cr.pwc.com)

Francisco Barrios, *Panamá*  
[francisco.barrios@pa.pwc.com](mailto:francisco.barrios@pa.pwc.com)

Esta publicación se ha elaborado como una guía general sobre asuntos de interés, y no constituye una asesoría profesional. Usted no debe actuar basado en la información contenida en esta publicación sin haber obtenido asesoramiento profesional específico. PricewaterhouseCoopers Costa Rica no ofrece ninguna representación o garantía (expresa o implícita) en cuanto a la exactitud de la información contenida en esta publicación, y, en la medida permitida por la ley, sus miembros, empleados y agentes no aceptan ninguna responsabilidad, sobre las consecuencias de cualquier actuación realizada por usted basada en la información contenida en esta publicación o por cualquier otra decisión basada en él.

© 2015 PricewaterhouseCoopers Interamerica S.A. Todos los derechos reservados. En este documento, "PwC" se refiere a PricewaterhouseCoopers Interamerica S.A., firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada firma miembro constituye una entidad legal autónoma e independiente.